

**RESOLUCIÓN NRO. NAC–DGCRDFI22–00000001**

**EL DIRECTOR DE GRANDES CONTRIBUYENTES  
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

**CONSIDERANDO:**

Que conforme al artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia y eficiencia;

Que mediante Ley Nro. 41, publicada en el Registro Oficial Nro. 206 de 02 de diciembre de 1997, se creó el Servicio de Rentas Internas como una entidad técnica y autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito;

Que a la Directora General del Servicio de Rentas Internas le compete dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión institucional, de conformidad con el numeral 3 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas;

Que el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, faculta al Director General del Servicio de Rentas Internas, expedir las resoluciones de carácter general y obligatorio, necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias;

Que mediante Resolución Nro. NAC–DGERC GC21–00000008, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 388 de 09 de febrero de 2021, se expidió la reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, que incluye la creación de la Dirección de Grandes Contribuyentes;

Que mediante Resolución Nro. NAC–DGERC GC16–00000383 de 08 de septiembre de 2016, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 838 de 12 de los mismos mes y año, y sus reformas, la Dirección General del Servicio de Rentas Internas actualizó y sistematizó sus delegaciones para incrementar la eficacia de las actuaciones de esta Administración Tributaria, con el fin de desconcentrar varias funciones relacionadas a los procedimientos institucionales;

Que mediante Resolución Nro. NAC–DGERCGC21–00000023 de 28 de abril de 2021, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 442 de 29 de abril de 2021, la Directora General del Servicio de Rentas Internas delegó facultades a diferentes servidores de la Dirección de Grandes Contribuyentes;

Que mediante Resolución Nro. NAC–DGERCGC21–00000033 de 09 de julio de 2021, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 492 de 12 de los mismos mes y año, la Directora General del Servicio de Rentas Internas reformó el artículo 1 de la Resolución Nro. NAC–DGERCGC16–00000383 y sus reformas, facultando al Director de Grandes Contribuyentes del Servicio de Rentas Internas para delegar, sus funciones y competencias, a los jefes de los departamentos que conforman la Dirección de Grandes Contribuyentes;

Que mediante Resolución Nro. NAC–DGCRDFI21–00000001 de 15 de julio de 2021, publicada en la Gaceta Tributaria y en la página web institucional en la misma fecha, el Director de Grandes Contribuyentes del Servicio de Rentas Internas delegó, a diferentes servidores de la Dirección de Grandes Contribuyentes, las facultades de expedir y suscribir determinados actos relacionados a los sujetos pasivos considerados Grandes Contribuyentes;

Que mediante Resolución Nro. NAC–DGCRDFI21–00000002 de 22 de noviembre de 2021, publicada en la Gaceta Tributaria en la misma fecha, el Director de Grandes Contribuyentes del Servicio de Rentas Internas reformó la delegación establecida en la Resolución Nro. NAC–DGCRDFI21–00000001 de 15 de julio de 2021;

Que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias a otros órganos jerárquicamente dependientes de la misma administración pública, previa publicación en los medios de difusión institucionales, conforme al numeral 1 del artículo 69 y al inciso final del artículo 70 del Código Orgánico Administrativo;

Que los órganos administrativos de la Administración Pública Central e Institucional pueden delegar sus atribuciones propias a funcionarios de menor jerarquía, conforme al artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Que las funciones y competencias que se ejerzan por delegación no pueden ser delegadas, salvo autorización expresa en contrario del órgano titular de la competencia, conforme al numeral 2 del artículo 72 del Código Orgánico Administrativo y al artículo 56 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y,

Que es conveniente para incrementar la eficacia de las actuaciones y desconcentrar varias de sus funciones relacionadas a los procedimientos institucionales de esta Administración Tributaria en lo que respecta a la Dirección de Grandes Contribuyentes, realizar las correspondientes delegaciones;

En ejercicio de sus atribuciones y facultades prevista en la normativa aplicable,

**RESUELVE:**

**REFORMAR LA RESOLUCIÓN NRO. NAC–DGCRDFI21–00000001**

**Artículo único.** - Refórmese el artículo 1 de la Resolución Nro. NAC–DGCRDFI21–00000001 de 15 de julio de 2021, de conformidad a lo siguiente:

1. En el numeral 1.2. a continuación del literal n), incorporado por la Resolución Nro. NAC–DGCRDFI21–00000002 de 22 de noviembre de 2021, agréguese lo siguiente:

**1.2.1. Al Coordinador de Devoluciones de Grandes Contribuyentes:**

- a) Liquidaciones automáticas provisionales previas a la resolución de devolución de IVA a exportadores de bienes, cuyo valor no supere los USD 250.000,00 (doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América);
- b) Resoluciones u oficios que atiendan solicitudes de devolución o pagos en exceso de personas naturales o de sociedades por valores que, por concepto de impuesto, intereses y/o multas, sumados por todos los períodos solicitados, no excedan los USD 100.000,00 (Cien mil dólares de los Estados Unidos de América) del valor total devuelto;
- c) Providencias en las que se requiera a los sujetos pasivos que aclaren, legitimen, completen o justifiquen sus solicitudes o reclamos;
- d) Oficios de señalamiento de audiencias o comparecencias;
- e) Oficios de atención a solicitudes o peticiones de ampliación de plazo (aceptación o negación) para la presentación de información que justifique el proceso de devolución o reclamos de impuestos;
- f) Providencias en los que se comunique a los contribuyentes, responsables o terceros sobre la acumulación de expedientes efectuados en los procesos de devolución o reclamos de impuestos; y,
- g) Oficios para la atención de solicitudes de registro o actualización en el catastro de exportadores y/o proveedores de exportadores.

**1.2.2. Al Coordinador de Reclamos de Grandes Contribuyentes:**

- a) Providencias en las que se requiera a los sujetos pasivos que aclaren, legitimen, completen o presenten información que justifiquen sus solicitudes o reclamos;
- b) Oficios de señalamiento de audiencias o comparecencias; y,

- c) Oficios de atención a solicitudes o peticiones de ampliación de plazo (aceptación o negación) para la presentación de información que justifique el proceso de devolución o reclamos de impuestos.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Tributaria.

Publíquese.

Dictó y firmó electrónicamente la Resolución que antecede, el Ing. Carlos Jaramillo T., **Director de Grandes Contribuyentes del Servicio de Rentas Internas**, el 17 de mayo de 2022.

Lo certifico.

Javier Urgilés Merchán  
**SECRETARIO GENERAL**  
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**